



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00910-00

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta enviada por el empleador del demandado Bernabé Jurado Daza:

18/11/21 12:55

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

Respuesta oficio N° 0029 RAD 2017/00910

Yuliana Paola Muñoz Varela <ymunozv@sura.com.co>

Lun 31/05/2021 11:55

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad
Itagüí

OFICIO: 0029

RADICADO: 2017/00910

DEMANDANTE: Cooperativa Financiera Cotrafa. Nit. 890.901.176-3

DEMANDADO: Bernabé Jurado Daza. C.C. 1.096.200.384

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A, le notifica que en cumplimiento al oficio 0029, se aplicará a partir de junio del año en curso el embargo y retención del 30 de salario y demás emolumentos que devengue el señor (a) Bernabé Jurado Daza. C.C. 1.096.200.384

Hacemos la salvedad que los dineros retenidos en la nómina del empleado serán abonados según sus indicaciones mes vencido la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario número 053602041002 y cualquier traslado o cambio de proceso deberá ser notificada por la entidad en mención.

Adicional, solicitamos por favor matricular dicho proceso en la página del banco ya que los pagos se realizan de manera masiva por planos.

Quedo pendiente.

YULIANA MUÑOZ VARELA

VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO

SEGUROS SURA COLOMBIA

Dirección: Calle 49 B N°. 63 – 21 Piso 7 Ed Camacol (Medellín - Colombia)

Teléfono: (054) 260 21 00

Correo: ymunozv@sura.com.co

www.sura.com



Radicado 2017-00910

De otro lado, observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que la última aprobada data del 21 de enero de 2020, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento de las partes la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, a fin de que sean tenidos en cuenta al momento de elaborar la liquidación del crédito:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 17/11/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220170091000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000430219	413590000430219	28/08/2018	Constituido	553.005,00
9413590000573398	413590000573398	07/07/2021	Constituido	1.129.927,00
9413590000578133	413590000578133	09/08/2021	Constituido	1.528.915,00
9413590000582153	413590000582153	03/09/2021	Constituido	754.054,00
9413590000587138	413590000587138	06/10/2021	Constituido	754.054,00
9413590000591860	413590000591860	09/11/2021	Constituido	754.054,00
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD:	6	VALOR:	5.474.009,00
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	6	VALOR:	5.474.009,00

Radicado 2017-00910

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, no se expedirán hasta que se allegue y se apruebe liquidación de crédito actualizada, advirtiendo que, el expediente se ingresa a turno de elaboración.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 203
fijado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5f3fd582d74606c82836ad2087c5e9ff551783c4b63ecc154da64c90f0ae4b**

Documento generado en 19/11/2021 02:36:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>